

## SECCION DE AVISOS

### AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito  
 San Francisco de Campeche, Campeche  
 Amparo Directo 133/2015  
 Materia Civil  
EDICTO.

**ANTONIO VELA UITZ**, albacea de la sucesión de **María Huitz y/o Uitz Miss.** (TERCERO INTERESADO)

**EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:**

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **133/2015**, PROMOVIDO POR **MARÍA GUADALUPE VELA UITZ**, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**MARÍA GUADALUPE VELA UITZ**,... vengo a demanda el Amparo y Protección de la Justicia Federal... **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADO:** Tiene ese carácter la ciudadana: Cindi Eireri Cahuich Tapia y Antonio Vela Uitz, albacea de la sucesión de la extinta María Huitz Miss y/o Uitz Miss,... **III. AUTORIDADES RESPONSABLES:** La Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio fijo y conocido en “Casa de Justicia” de esta ciudad capital... **IV. ACTO RECLAMADO.-** La resolución de fecha 03 de Julio del 2014, notificada el día 09 de Julio del mismo año, emitida en los autos del tica 466/13-2014, S.C, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en los autos del expediente número 591/09-2010/3C-I del índice del juzgado tercero civil del primer distrito judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por en contra de la suscrita y otro...”; haciéndoles saber al tercero interesado **Antonio Vela Uitz**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe.”

**PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de marzo de 2015.

Poder Judicial de la Federación.  
 El Secretario de Acuerdos del Tribunal  
 Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.  
**Lic. Mario Élfego Leal Maturino.**

Rúbrica.

(R.- 409322)

Estados Unidos Mexicanos  
 Juzgado 1ero. de Distrito  
 Guanajuato  
 EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la persona moral “**VPN PLUS**” **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como al diverso tercero interesado **LUIS MÉNDEZ ÁLVAREZ**, dentro del juicio de amparo **17 /2014-IV**, promovido por **RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ**, contra actos del **Juez Octavo Civil de Partido en León, Guanajuato**, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

**Actos Reclamados:**

Todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil **322/1997**, así como en el toca de apelación **75/1999**, con motivo de los cuales se le pretende desposeer de un predio rústico ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, del que dice ser arrendatario, sin haber sido oído ni vencido en el juicio.

**Preceptos Constitucionales Violados:** Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sitio en **Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 04 de febrero de 2015

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Marco Antonio López Cabrera.**

Rúbrica.

(R.- 409650)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla

Diligenciario

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil 909/2011 promueve Luis Fernando Guevara Juárez vs. Julián García González y Gloria Matus López, disposición Juez Sexto Civil, convoca postores primera pública almoneda remate casa treinta y dos, Privada Tulipanes, Fraccionamiento Jardines Saint Germain, esta Ciudad, Inscrito Registro Público Propiedad y Comercio, predio mayor 399675. Postura legal ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional, cantidad cubre dos terceras partes del cincuenta por ciento precio avalúo, señalándose las doce horas del veinticuatro abril de dos mil quince, para Audiencia remate autos a disposición interesados en Secretaría de Juzgado para tomen datos que a su interés convenga. Asimismo, se hace saber demandados pueden suspender remate si hacen pago íntegro prestaciones reclamadas, antes cause estado auto de adjudicación.

Puebla, Pue., a veintitrés de marzo de dos mil quince.

El Diligenciario

**Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila**

Rúbrica.

(R.- 409426)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Nuevo León

Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

Actuaciones

EDICTO

Al **Gerente o Representante Legal de la Persona Moral denominada Jasna Sociedad Anónima**. Por este medio se le notifica que se han señalado las **12:00 doce horas del día 16 dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, la cual se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado Quinto Concurrente del Primer Distrito Judicial sito en el piso 14 del Edificio Torre Meridiano sito en Doctor Coss número 731 Sur, Centro de Monterrey, Nuevo León, bajo el expediente judicial número **214/2014** relativo al **juicio ordinario mercantil** promovido por **Jesús Ángel Guerra Méndez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Kansas City Southern de México, Sociedad Anónima de Capital Variable** en contra de **Jasna, Sociedad Anónima**, por lo que, se ordenó notificarle, por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezca representada por gerente o apoderado con facultades para absolver posiciones, a efecto de absolver aquellas posiciones que le formule la parte actora del juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquéllas posiciones calificadas de legales por la suscrita juez, lo cual se hará de oficio, lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 11 once de marzo del año 2015 dos mil quince.

La Ciudadana Secretaria adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

**Licenciada Verónica Lorena Ruiz Muñoz.**

Rúbrica.

(R.- 409450)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

**TERESA JOSÉ ANTONIO**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **ADRIÁN NARANJO ROSALES**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **veintisiete de mayo de dos mil catorce**, dentro del toca penal **11/2014**, por la comisión del delito de violación en número de dos o más personas; por auto de cuatro de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1291/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **70/2013-II** de origen, **TERESA JOSÉ ANTONIO**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 2763 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **TERESA JOSÉ ANTONIO**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **TERESA JOSÉ ANTONIO**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 02 de marzo de 2015.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Aurora García Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 409328)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 846/2014**, promovido por **Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderado Luis Vicente Altamirano Pineda**, en contra de la sentencia definitiva, de **nueve de julio de dos mil catorce**, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca **939/2012/7**; el veintitrés de febrero de dos mil quince, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a los terceros interesados **Eduardo Villalobos Bautista** y **Visavi, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la

última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es **Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderado Luis Vicente Altamirano Pineda**, y se señaló como autoridad responsable a la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **nueve de julio de dos mil catorce**, en el toca **939/2012/7**; asimismo, se tuvo como terceros interesados a **Eduardo Villalobos Bautista y Visavi, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

México, Distrito Federal, veintisiete de febrero de dos mil quince.  
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Raúl Sánchez Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 409045)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**A.D.P. 1290/2014-I**  
**EDICTO**

**JORGE REYES CALLEJAS**  
**ALMA YADIRA REYES**

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ MARMOLEJO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **catorce de julio de dos mil doce**, dentro del toca penal **1831/2012**, por la comisión del delito de Robo equiparado de vehículo de motor en la modalidad de posesión de vehículo de motor robado; por auto de cuatro de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1290/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal **680/2011** de origen, **JORGE REYES CALLEJAS y ALMA YADIRA REYES**, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 46215 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **JORGE REYES CALLEJAS y ALMA YADIRA REYES**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados **JORGE REYES CALLEJAS y ALMA YADIRA REYES**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 16 de febrero de 2015.  
Secretaría del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Aurora García Rodríguez.**  
Rúbrica.

(R.- 407987)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

TERCERA INTERESADA: Gabriela López Limón.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 608/2014, promovido por Elba Cuevas Barradas, en contra de actos de la Secretaría de Acuerdos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Ávila Camacho número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de marzo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le hará por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: *“Escrito de oficialía de partes en el que me doy por enterada que el expediente C-244/V/2009 pasa a ser C-244/V/2009-VI, y acuerdo de fecha 29 de abril de 2014 en el que me doy por enterada que el expediente laboral no. 244/V/2009 hoy 244/V/2009-VI fue archivado por prescripción. Y toda vez que no se me notificó en forma personal o por cualquier otra vía del derecho por parte de la hoy responsable que por restructuración de la junta el expediente laboral pasaba a ser C-244/V/2009-VI, radicado ahora en la junta especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado”*.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; tres de marzo de 2015

La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito  
en el Estado de Veracruz

**Kristell Alexia Pedersen Grajales.**

Rúbrica.

(R.- 408705)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

Terceros interesados

**Juventina Soto López y Jesús David Peña Cruz, quienes representan los intereses de Alfonso Peña Soto (occiso).**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 61/2014, promovido por **Mario Alberto Guerrero Carramán**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en Toluca, Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados **Juventina Soto López y Jesús David Peña Cruz, quienes representan los intereses de Alfonso Peña Soto (occiso)**, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés

conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del quince de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente  
La Secretaria del Tribunal.  
**Adilia Mendieta Núñez.**  
Rúbrica.

(R.- 408374)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**Cd. Reynosa Tamaulipas**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Hernán Alemán Serrato; Victoriano Castillo Martínez

En los autos del juicio de amparo 189/2014-IV, promovido por Andrés Alcudia Gómez, en contra del Juez Octavo de Distrito en el Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y Director de la Prisión Militar, con residencia en México, Distrito Federal, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, se ha ordenado emplazarlas a juicio por EDICTOS, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 189/2014-IV. Quejoso por Andrés Alcudia Gómez. Terceros interesados: Hernán Alemán Serrato, Jesús Avendaño García, Victoriano Castillo Martínez y Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Octavo de Distrito en el Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas. Autoridad Responsable Ordenadora: Juez Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Autoridad Responsable Ejecutora: Director de la Prisión Militar, con residencia en México, Distrito Federal. Acto Reclamado: Auto de formal prisión dictado el diez de marzo de dos mil catorce, en contra del quejoso Andrés Alcudia Gómez, por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, dentro de la causa penal 8/2014-4, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos homicidio en agravio de José Reyes Avendaño García y Jorge Castillo Fuantos, previsto en el artículo 302 y sancionado en el diverso 307 del Código Penal Federal; y lesiones en agravio de Hernán Alemán Serrato, previsto en el artículo 288 y sancionado en el numeral 291 del Código Penal Federal, en términos del artículo 13, fracción VIII, del citado ordenamiento legal.

Preceptos Constitucionales: 14, 16, 19 y 22.

Hágaseles del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil quince, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas 20 febrero de 2015.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas  
con residencia en Reynosa.

**Enrique Luna Lugo.**  
Rúbrica.

(R.- 408907)

Estados Unidos Mexicanos,  
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.  
EDICTOS.

**SE CITA A: A1 FORESTAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **A1 FORESTAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y **OTROS** expediente número **439/2009**, Secretaría **"A"**. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, de esta Ciudad, dictó un auto con fecha **Once de febrero del año dos mil quince**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, por medio del cual ordena citar personalmente a **A1 FORESTAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de autos de fechas: -----**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE** -----"...."para que tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL, a cargo de los **codemandados EFREN CORTÉS SANJUAN, JAVIER LEÓN VILLA Y MARIA YOLANDA URIBE RAMÍREZ** y de **A1 FORESTAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de la persona o Representante Legal que tenga facultades para absolver posiciones, se señalan **LA DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, fecha disponible en la agenda de audiencias y de acuerdo a la carga de trabajo que se tiene en este juzgado, y de acuerdo a la TESIS "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. SEÑALAMIENTO DE" 328173. Primera Sala. Quinta Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII, Pág. 519.; **DEBIÉNDOSELES CITAR PERSONALMENTE A LOS MISMOS, PARA QUE COMPAREZCAN A ABSOLVER POSICIONES DE FORMA PERSONAL**, el día y hora antes señalado, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer sin justa causa, serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales en su oportunidad con fundamento en el artículo 1232 fracción I del Código de Comercio; y toda vez que la Sociedad codemandada fue emplazada la misma por medio de edictos y en términos del artículo 1060 del Código de Comercio a dicha sociedad codemandada, para el desahogo de su prueba concesional a su cargo por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas...."**AUDIENCIA** - - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **diez horas del día once de febrero del año dos mil quince**, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de verificativo **LA AUDIENCIA CONFESIONAL A CARGO DE LOS CODEMANDADOS**...." se señalan para que tenga verificativo la audiencia de las pruebas confesionales a cargo de los codemandados., las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE** fecha disponible en la agenda de audiencias...." **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**. -----  
A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte **actora**, y visto lo manifestado en el mismo, como se pide y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del código de Comercio, se regulariza el procedimiento en el sentido de que la publicación de los edictos ordenados en el proveído de fecha veinte de octubre del año pasado deberán realizarse en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, tal y como lo establece el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles que le es aplicable al presente juicio de manera supletoria, dejando sin efecto el periódico "EL MILENIO". -----

**Para su publicación por tres veces consecutivas en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

México, D.F. a 19 de marzo del año 2015.  
La C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. María Susana Leos Godínez**  
Rúbrica.

(R.- 409200)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil  
del Primer Circuito  
EDICTOS

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 827/2014**, promovido por **Airmar Transportes Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado **Raúl Gilberto Rodríguez Achotegui**, se dictó un auto el veinte de febrero de dos mil quince, en el que se ordena emplazar al **tercero interesado Edgar Darwin Navarrete Larios**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta

secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, aplicado por analogía. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en la que la parte quejosa es **Airmar Transportes Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y señaló como autoridades responsables a la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, le reviste el carácter de tercero interesado a **Edgar Darwin Navarrete Larios**, y como acto reclamado la sentencia definitiva dictada el **nueve de septiembre de dos mil catorce**, en el toca 554/2014.

México, Distrito Federal, cinco de marzo de dos mil quince.  
El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Raúl Sánchez Domínguez.**  
Rúbrica.

(R.- 409349)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**con residencia en Tampico**  
EDICTO

Martín Marcelo Bautista y/o José Martín Marcelo Bautista.

En cumplimiento al auto de seis de febrero de dos mil quince, dictado en el amparo indirecto 610/2014, promovido por José Luis Ríos Corona, quien por escrito presentado el ocho de abril de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en: la omisión de resolver el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público adscrito al juzgado segundo penal en la causa penal 134-2012 en contra del auto que niega la orden de aprehensión en contra de los inculpados Josué Rafael Reyes Treviño, Diego Marcelo del Ángel, Martín Marcelo Bautista como presuntos responsables del delito de despojo y los que resulten. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta Ciudad, por auto de nueve de abril de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a la autoridad responsable; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación. Por proveído de seis de febrero de dos mil quince, se señalaron las once horas del dieciocho de mayo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Tampico, Tamaulipas, 13 de marzo de 2015.  
Juez  
**Patricio Leopoldo Vargas Alarcón**  
Rúbrica.  
Secretario  
**Luis Alejandro Ruíz Gámez**  
Rúbrica.

(R.- 409329)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del**  
**Decimonoveno Circuito, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**Secretaría de Acuerdos**  
**EDICTO**

**Rosny Mendoza Robles, representante de los menores Juan Jesús y Stephania, ambos de apellidos Motoviche Mendoza.**

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **236/2012**, promovida por **Juan Francisco Motoviche Vega**, contra actos del Magistrado de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Toca penal **525/2011**, derivado del proceso penal **926/2011**, consistente en la sentencia de treinta de agosto de dos mil once, resultando como tercera perjudicada **Rosny Mendoza Robles, representante de los menores Juan Jesús y Stephania, ambos de apellidos Motoviche Mendoza**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de Febrero de 2015.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.  
**Lic. Basilio René González Parra.**  
Rúbrica.

**(R.- 408633)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**  
**con residencia en Poza Rica, Veracruz**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 788/2014, promovido por HERIBERTO PEREZ LOPEZ y OSIEL VAZQUEZ GUERRERO, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: **“a).- Del Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado en nuestra perjuicio en la Causa Penal número 189/2014, como presunto responsable del delito SECUESTRO AGRAVADO. b).- Del ciudadano DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE PAPANTLA, DE OLARTE VERACRUZ, reclamo la identificación administrativa de los quejosos ordenada en el auto de formal prisión que se recurre. Acto que nos fue notificado el día Veintiséis de septiembre del año en curso.”** Le reviste el carácter de tercero interesado a “LA PERSONA CON IDENTIDAD RESGUARDADA M.E.L.”. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Alejandro García Frías**

Rúbrica.

(R.- 408621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo**  
**del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En los juicios de amparos **806/2014**, **814/2014**, **818/2014** y **819/2014**, promovidos por **César Enrique Trujillo García**, **Erasmo Escobar Solís**, **Jorge Luis Sandoval Herevia** y **Leandro Fermín García Flores**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Francisco Javier Chinchilla Carias**, **Jonathan de la Cruz García**, **José Fermín Mejía Amaya**, **Yony Estuardo Ventura Lorenzana**, **Luis Felipe Osorio Morales**, **Juan Paredes Catalán**, **“Danis” Salomón Aguilar Muñoz**, **Delmer Leandro Selaya**, **Jaime Alfredo Rodríguez Rivera**, **Rosadelia Rivera Armijo**, **Edwin Omar Echeverría**, **Rolando Rafael Redondo Ramírez**, **José Enrique Vázquez Sánchez**, **Eusebio García López**, **Javier Antonio Carbajal**, **José Anibal Pérez “Munguía”**, **Samuel García Estrada**, **Daniel García Estrada**, **Gabriel Rodríguez Caballero**, **Víctor Mejía Landaverde**, **Edgar Arellano Ayala**, **Fabio Adali Hernández Perdomo**, **Melvin Alexi Umaña Gutiérrez**, **Ramón Gumercindo Arteaga**, **Hernán Reyes Paz**, **Erinan Portillo Calderón**, **Joel Zepeda**, **Oscar Josue Chinchia**, **Sergio René Espinoza López**, **Brayan Alexander Gruyón**, **Juan Gabriel Santos**, **Elmer Martínez**, **José Emmanuel Guillen Portilla**, **Roger Emilio Cabus Cruz**, **Víctor Josué Martínez Quintanilla**, **Edwin José Cruz Alvarado**, **Tulio Arnoldo Oto Reyes**, **Brayan Fabricio Contreras Méndez**, **Lewis González González**, **Germán Santamaría Sánchez**, **Jorge de Jesús Guillen Padilla**, **Ana Silvia López Soriano**, **José Alexander Esquivel Mata**, **Francisco Humberto Albarenga Hernández**, **Cruz Audiel Sosa Cruz**, **José Noel Martínez Berrios**, **Wilfrido León Arevalo**, **Carlos Antonio Hernández Arellana**, **Rafael Meléndez Guevara**, **Juan Pablo Rodríguez Castañeda**, **Edwin Nahún Vázquez Márquez** y **Miltón Jhony Canales Morales**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señalaron como actos reclamados las resoluciones de diez y quince de julio de dos mil catorce, dictadas en el toca penal **135/2014-IV** y **203/2014-IV**, asimismo, se señalaron como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 1, 14, 16, 18, 20 y 21 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

**Víctor Manuel Contreras Calao.**

Rúbrica.

(R.- 408629)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 1231/2014, promovido por Jesús Adrián Moreno Lerma, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1546/2012, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Jorge Hernández Negrete, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 17 febrero de 2015.  
 La Secretaria de Acuerdos del  
 Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Guadalupe Muro Páez.**  
 Rúbrica.

(R.- 408711)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl,**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 74/2015, promovido por PORFIRIO ZEFERINO RIVERO PÉREZ, se ordenó emplazar a juicio a MARIA DEL ROCÍO ÁVILA LAZO, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que PORFIRIO ZEFERINO RIVERO PÉREZ, promovió amparo directo, contra la resolución de siete de agosto de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARIA DEL ROCÍO ÁVILA LAZO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de febrero de 2015  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

(R.- 408949)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo**  
**del Décimo Noveno Circuito Ciudad Victoria, Tamaulipas**  
**EDICTO**

Anastacio Calderón Leal y  
 Rolando Zapata Godínez.  
 Domicilios ignorados.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo promovida por Ramón Cruz Ortiz, radicada con el número 411/2014-I, en contra del laudo de veintiuno de enero de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente **269/E02/2007**. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal

colegiado **LE CORRE TRASLADO MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído doce de febrero de dos mil catorce; y se le apercibe que pasado el término y de no comparecer, se seguirá con el trámite del presente asunto. Asimismo, se le hace saber que al comparecer deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes que tengan el carácter de personal, se le notificarán por lista en los estrados de este tribunal. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2015.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar.**

Rúbrica.

(R.- 408716)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo**  
**del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **38/2015**, promovido por **Brígido Bautista García**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Teresa Bautista Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintidós de junio de dos mil once**, dictada en el toca penal **168/2011-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao.**

Rúbrica.

(R.- 408935)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B. C.**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 1372/2014 penal, promovido por José Roberto Padilla Reyes, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 167/2014, por auto de veintiséis de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Alan Said López Favela, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 26 de febrero de 2015.

El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

(R.- 408638)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 58/2015 penal, promovido por Roberto Félix Núñez, en contra de la sentencia de quince de febrero de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 4647/2012, por auto de nueve de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Joaquín Guerra, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, nueve de febrero de 2015.  
 El Secretario de Acuerdos  
**Lic. Raymundo López García**  
 Rúbrica.

**(R.- 407855)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango**  
**EDICTO**

**C. JOSÉ DE LA LUZ AGUIRRE GARCIA**

En los autos del juicio de amparo **516/2014**, promovido por **CIRILO JOSÉ OCAMPO VERDUGO**, contra actos del Juez Tercero del Ramo Penal en esta Ciudad, consistentes en la negativa a conceder el beneficio de la prescripción de la Acción Penal, dentro de los autos de la causa penal 103/2000 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2° de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERÁN EFECTUARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACION NACIONAL, TAL Y COMO LO PREVIENE EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. ASIMISMO, DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN EFECTUARSE EN DÍAS HÁBILES, Y DEBERÁN MEDIAR SEIS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.**

Durango, Durango, a dieciséis de febrero de dos mil quince.  
 La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. María Cristina Ruiz Camarena.**  
 Rúbrica.

**(R.- 408262)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO.**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 67/2014 del índice de este Tribunal, promovido por el quejoso Manuel de Jesús Lugo Bretón, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, en los que se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil once, dictada en el toca penal 359/2010, en la que se modificó el auto de plazo constitucional dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se

ordenó el emplazamiento a juicio de la tercero interesada María Esther Reyes Duarte, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecida para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés, treinta de marzo y seis de abril de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 18 de Febrero de 2015.  
El Secretario del Quinto Tribunal  
Unitario del Segundo Circuito.  
**Lic. Donovan Ramón Álvarez González.**  
Rúbrica.

(R.- 407984)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 82/2014 del índice de este Tribunal, promovido por Miguel Armando Morgan Hernández, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad, en los que se reclama la resolución de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, dictada en el toca penal 37/1999, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Patricio Fernández Alonso, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veintitrés, treinta de marzo y seis de abril de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 18 de Febrero de 2015.  
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.  
**Lic. Donovan Ramón Álvarez González.**  
Rúbrica.

(R.- 407985)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
EDICTO.

“SAMUEL VARGAS CARBAJAL, A TRAVÉS DE SU CONCUBINA YANIRI REYNA MENA”.

“Cumplimiento auto cinco de enero de dos mil quince, dictado por Secretaria del Juzgado Cuarto Distrito Estado Guerrero, Encargada del Despacho por Vacaciones del Titular, juicio amparo 550/2014, promovido Aníbal García García, contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “a”, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinte minutos del cuatro de febrero de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en Secretaría Juzgado copia demanda amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Licenciado Adán Cortés Molina.**  
Rúbrica.

(R.- 407989)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 159/2014, promovido por JESÚS JIMÉNEZ CORTÉS, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Elizabeth Jiménez Quiroz, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el amparo adhesivo o alegatos, previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de cuatro de abril de dos mil uno, dictada en el toca de apelación 133/2001; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, así como la violación a los artículos 14, 16 y 17 constitucionales. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo. También, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, veinticuatro de febrero de dos mil quince.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña.**  
 Rúbrica.

(R.- 408373)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1329/2014. Quejoso: JOSE RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ. Autoridad Responsable: Juez Tercero de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla. Acto Reclamado: a) La omisión de dictar sentencia interlocutoria en la causa penal 73/2012, respecto del escrito de veintiséis de mayo de dos mil catorce; emplácese mediante edictos a las terceras interesadas **VIANEY CRUZ CADENA, GLORIA MENDEZ FLORES, ARELY CRUZ CADENA, SHARON SANDRA ISABEL SHESUAF PARDIÑO y MARCELA JIMÉNEZ MORALES**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de febrero de dos mil quince.  
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Diana María Cázares Téllez.**  
 Rúbrica.

(R.- 408453)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Enríquez**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO SOCIAL LA PAZ. SOCIEDAD CIVIL"**  
**En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:**

En los autos del juicio de amparo indirecto 23/2014, promovido por DELFINO COSSIO MUNGUÍA, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido el carácter de parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de febrero de dos mil quince se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, **haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos** que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que el **acto reclamado** en el juicio de amparo de que se trata se hace consistir en: **“La resolución de tres de diciembre de dos mil trece, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro de los autos del toca 4021/2013, en que la Sala responsable determinó confirmar la diversa resolución de doce de septiembre de dos mil trece emitida en el expediente cível 161/2012/II por el Juez Cuarto de Primera Instancia, con sede en Martínez de la Torre, Veracruz”**.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; 25 de febrero de 2015  
La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Veracruz.  
**Daniela Montserrat de Alba Peña**  
Rúbrica.

(R.- 408714)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 797/2014, promovido por ABEL IVÁN ONOFRE VÁZQUEZ, contra actos del Juez de Instrucción Especializado en Impartición de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MAURO ÁNGEL HERNÁNDEZ CABRERA; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Tlaxcala, Tlax., a 19 de febrero de 2015.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Ernesto Argüello Melgar.**  
Rúbrica.

(R.- 408456)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, Oax.  
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1005/2014** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, el nueve de febrero de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Fabián Sánchez Vásquez** y **Amador Valencia Gutiérrez**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por tanto, se les informa que deben presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se les comunica que se fijaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de abril de dos mil quince, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintitrés de febrero de dos mil quince.  
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.  
**Lic. D. Guadalupe Reyes García.**  
Rúbrica.

(R.- 408640)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **94/2015**, promovido por **Félix Pérez Rodríguez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **quien acredite legalmente la propiedad del vehículo: Volkswagen, color rojo tornado, tipo crossfox, modelo 2008, serie 9BWL45Z584052885, motor BLH044929, y el vehículo marca Volkswagen, línea sedan, color vino con placas de circulación DNS-5747, del estado de Chiapas, serie 9BWDB5U09T220196**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de ocho de julio de dos mil once**, dictada en el toca penal **312/2011-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos  
**Víctor Manuel Contreras Calao**  
 Rúbrica.

(R.- 408645)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**Tercero interesado: Jorge Ale Rosado.**

En los autos del **juicio de amparo 1154/2013-I**, promovido por **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, contra actos del **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, ambas del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesado a **Jorge Ale Rosado** en auto de trece de febrero de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **1154/2013-I**, por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:  
 México, D.F., 25 de febrero de 2015  
 Secretaría de Juzgado.  
**Licenciada María Estela García Aviña**  
 Rúbrica.

(R.- 408687)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. En el juicio de amparo directo 148/2014, promovido por Luis David Flores Chávez, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el ocho de marzo de dos mil once, en el toca penal 132/2005, se dictó un acuerdo el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a Adrián Hinojosa Sáenz y Joaquín Ignacio Solano Soto, o por quien los represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto

que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente  
Toluca, México, 05 de marzo de 2015.  
El Magistrado Presidente  
del Tercer Tribunal Colegiado en  
Materia Penal del Segundo Circuito  
**José Merced Pérez Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 408930)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Edmundo Alex Melo Martín.**

En los autos del **juicio de amparo 441/2013-I**, promovido por Mucio Edgar Ceballos Martínez, contra actos del Juez Quincuagésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, con relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su notificación de juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contando a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 24 de septiembre de 2014.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.  
**Licenciada Luisa Esther Alfaro Sandoval.**  
Rúbrica.

(R.- 408695)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120,**  
**colonia Reserva Territorial, Edificio "B", piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1652/2014, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Gonzalo González Piña, en la que se señaló como acto reclamado la orden de reaprehensión dictada en su contra el veintidós de mayo de dos mil trece, dentro de los autos de la causa penal 257/2011, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Pacho Viejo, Veracruz, que se instruye en contra del quejoso por el delito de fraude, cometido en contra de Julio Labastida Álvarez; la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Julio Labastida Álvarez, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación", "Excelsior" y "Diario de Xalapa", así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz, a 18 de febrero de 2015  
La Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Nelda Gabriela González García**  
Rúbrica.

(R.- 408707)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juicio de Amparo 504/2014-III-B**  
**Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

**MENOR TERCERA INTERESADA POR CONDUCTO DE SU PROGENITORA BERTHA LICONA CRUZ**

En el juicio de amparo 504/2014-III-B, promovido por José Roberto Reyes Ortiz, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa de Enriquez y otras autoridades, por auto dictado el once de los corrientes, se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado  
**Relación sucinta**

El quejoso **José Roberto Reyes Ortiz**, reclama: "La resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo del recurso de apelación, emitido en los autos de una causa penal de la estadística del Juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad."

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 11 de febrero de 2015

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero  
de Distrito en el Estado de Veracruz

**Ubaldo Montes García**

Rúbrica.

(R.- 408710)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en**  
**Materia Penal en el Distrito Federal**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 427/2014-II, promovido por **Alfredo Isunza Álvarez**, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades, dentro del toca de apelación 63/2014, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **AROLDO DALL'AMICO SÁNCHEZ O AROLDO DALLAMICO SÁNCHEZ**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal a 18 de diciembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 408712)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Actuaciones**  
**EDICTOS.**

**EMPLAZAMIENTO DE: PEDRO SOQUI OCHOA**

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO DE AMPARO NUMERO 1180/2014

En el juicio de amparo 1180/2014, promovido por **Cesaria Polina Nilda**, apoderada de **Judith García Guillén**, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a ese recinto jurisdiccional, en el que se reclama el emplazamiento; y, como consecuencia, todo lo actuado, en el juicio de origen, expediente 988/2010, seguido por **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** en contra de **Judith García Guillén**; y de manera destacada la escritura de adjudicación por remate judicial del inmueble ubicado en calle **Cruz del Sur** número tres, departamento

**ciento tres**, colonia **Prado Churubusco**, delegación **Coyoacán**, en esta ciudad; por auto de dieciocho de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar a **Pedro Soqui Ochoa** al presente juicio de amparo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibido que de no apersonarse en dicho lapso y omitir designar domicilio procesal en esta ciudad, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Karina Morales Chavarría.**

Rúbrica.

(R.- 409220)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el**  
**Estado de Chiapas**  
**EDICTO**

Limbano Velázquez Ramirez. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 329/2014-7, promovido por Leopoldo Pérez López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo  
de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado**

Rúbrica.

(R.- 408823)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas**  
**EDICTO**

Adela Guzmán Girón y Rebeca Guzmán Pérez

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1021/2014, promovido por Sebastián Gómez Vázquez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Quinto de  
Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Laura Elena Romero Luna**

Rúbrica.

(R.- 408908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Mariana Betzabé Sánchez Martínez y Nannies House, S.A.

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo 1238/2014-I, promovido por Samantha Mauries Sánchez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistentes en la resolución dictada el quince de agosto de dos mil catorce, en el juicio laboral 11124/2010/7 del índice de la responsable, así como sus consecuencias. Ordenando emplazar a las terceras interesadas Mariana Betzabé Sánchez Martínez y Nannies House, S.A., por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación se apersonen, si a su derecho convinieren; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copias de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se les tendrá por emplazadas en esta forma por ignorar su domicilio.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de marzo de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Cristina Díaz de León Cabrero.**

Rúbrica.

**(R.- 408713)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de**  
**Sinaloa, en Mazatlán**  
**EDICTO**

Al tercero interesado

Miguel Ángel Martínez Orozco

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarla (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 246/2014 promovido por María Guadalupe García Ramírez, contra actos del 1) Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, 2) Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Sur del Estado de Sinaloa, 3) Comandante de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa, 4) Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, residentes en esta ciudad y 5) Procurador de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la orden de aseguramiento y desposesión del vehículo Volkswagen, línea Jetta, modelo 1999, serie 3VWSE29M9XM089745, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiséis minutos del doce de febrero de dos mil quince.

Mazatlán, Sinaloa, a 16 de Enero de 2015.  
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el  
 Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

**Lic. Sonia Jumilla Zamudio.**

Rúbrica.

**(R.- 408912)**

**Estados Unidos Mexicanos.**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.**  
**BRYAN JOSÉ JACOBO MENDOZA, JULIO CÉSAR GUZMÁN**  
**Y DARWIN ARNULFO CELAYA MOREIRA**

EN DONDE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo número **1281/2014**, promovido por **ISAAC DAMIÁN HERNÁNDEZ**, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia del Ramo penal, residente en Huixtla, Chiapas, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la

República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceras interesadas, si así conviniere a sus intereses; apercibidos que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes determinaciones se harán de su conocimiento por medio de lista que se publica en este tribunal, de conformidad con los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Eduardo Sumuano Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 409327)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán**  
**EDICTO**

Para emplazar al juicio de amparo 811/2014 a **Israel Tostado Noriega**.

En el juicio amparo 811/2014, de nuestro índice, promovido por Mario Alberto Ramírez Osuna, contra actos del juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil catorce, en la que se ratificó su legal detención en el proceso penal 243/2014 del índice administrativo de la anotada autoridad jurisdiccional, instruida en su contra al considerarlo probable responsable del delito de secuestro agravado, para efecto de obtener un rescate, obrando en grupo de más de dos personas, previsto en el artículo 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del numeral 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se ordena emplazar por edictos, con el carácter de tercero interesado a Israel Tostado Noriega, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de este, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 11 de febrero de 2015.

Secretaria del Juzgado Octavo de  
Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Magnolia García Matus.**

Rúbrica.

(R.- 408915)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado de Baja California Sur**

**Actuaciones**

**EDICTO**

JUICIO DE **AMPARO DIRECTO 140/2015**, PROMOVIDO POR **JUAN GARCIA DE JESÚS Y JUAN ARMANDO VELAZCO GALINDO**, CONTRA ACTOS MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DERIVADOS DEL TOCA 71/2013 Y PROCESO PENAL 3/2011; SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARIBEL HERNÁNDEZ ESCOBAR**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN EL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA; ARTÍCULO 27 LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, nueve de marzo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito.

**Nerik Atahualpa Camacho Solorio.**

Rúbrica.

(R.- 408926)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 35/2014-13, promovido por Javier de la Mora Cagigas, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, en la sentencia dictada el veintiuno de noviembre de dos mil trece, dentro del toca 1786/2013 de su índice; el cuatro de septiembre de dos mil catorce, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a la tercera interesada Ingenio San Gabriel Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, veintitrés de febrero de dos mil quince.  
 El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Ignacio Espinosa Lara.**  
 Rúbrica.

**(R.- 409263)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Edo.**  
**Campeche, Cam.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo número **1400/2014**, promovido por **HECTOR LEONEL GUZMÁN GARCÍA**, se emplaza a juicio a **SAMUEL SÁNCHEZ CÓRDOVA**, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.  
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 409324)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: Norma Bautista Gutiérrez.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 993/2014-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En los autos del juicio de amparo **993/2014-IV**, promovido por Sarahí Itzel Hernández Bautista: **Autoridad responsable:** Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal. **Acto reclamado:** el acuerdo de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de guarda y custodia **1029/2014...** **Auto de veintiocho de octubre de dos mil catorce**, se admite la demanda. Requírase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción.

**Auto de doce de febrero de dos mil quince**, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta minutos del once de marzo de dos mil quince... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada, por medio de edictos**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional**... por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Beatriz Landeros Bermúdez.**

Rúbrica.

(R.- 409416)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 86/2015, promovido por DIEGO JESÚS DE MATA MARTÍNEZ Y LILIBETH TAPIA CRUZ, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado ALFREDO ALDAPE ROCHA, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que DIEGO JESÚS DE MATA MARTÍNEZ Y LILIBETH TAPIA CRUZ, promovieron amparo directo, contra la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ALFREDO ALDAPE ROCHA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de marzo de 2015

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

(R.- 409411)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Dos de marzo de dos mil quince. Juicio de amparo número 1010/2014-II, promovido por José Ángel Martell Flores, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se ordena emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Flores Acevedo, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Se señalaron las **once horas con cinco minutos del treinta de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional**. Acto reclamado, la resolución dictada por los Magistrados de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que viene fechada trece de octubre del año 2014.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en el Distrito Federal.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

(R.- 409414)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 187/2014, promovido por ALAN NEFTALÍ PÉREZ POPOCA, por propio derecho, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veinticuatro de junio de dos mil catorce, en el toca de apelación 447/2014, se dictó un acuerdo el nueve de diciembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado RICARDO TAPIA GONZÁLEZ, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 04 de febrero de 2015.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito

**Magistrado Humberto Venancio Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 407551)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 213/2014, promovido por DAVID VALENTÍN CEJA RODRÍGUEZ, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el tres de abril de dos mil trece, en el toca de apelación 345/2012, se dictó un acuerdo el cinco de diciembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados JESÚS SERGIO SANTACRUZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ LUGO y MARÍA DEL PILAR PRIETO MORALES, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 04 de febrero de 2015.

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Segundo Circuito

**Magistrado Humberto Venancio Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 407554)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**en el Estado de Guerrero**  
**EDICTO.**

"María Elia Chula Lubio".

"Cumplimiento auto quince de diciembre de dos mil quince, dictado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero, en juicio amparo 540/2014, promovido por Virginia Gerónimo Alonso y Jaqueline Domínguez Jerónimo, por propio derecho, contra actos de del Juez Segundo de Paz en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con sede en Acapulco, Guerrero, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley Amparo abrogada y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó notificar por edicto inicio juicio, si a sus intereses convinieren se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal ubicado en Boulevard de las Naciones número 640, fracción "a", fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890; Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en los estrados este órgano de control constitucional.

En la inteligencia de que juzgado ha señalado once horas con cuarenta minutos del cinco de marzo de dos mil quince, para celebración de audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se exhibe el presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Octavo  
de Distrito en el Estado de Guerrero.  
**Lic. Marco Antonio Cuenca Zamora.**  
Rúbrica.

**(R.- 407986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas,**  
**Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**  
**EDICTOS**

**A: IRLANDA NAZARIO LAGUNAS POR CONDUCTO DE VICENTA LAGUNAS JULIÁN.**  
**EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **2287/2014**, PROMOVIDO POR **EDWIN ACOSTA QUEZADA**, contra actos de la Juez de Control del Tribunal Unitario de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar a la tercera interesada **IRLANDA NAZARIO LAGUNAS POR CONDUCTO DE VICENTA LAGUNAS JULIÁN** por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 18 de febrero de 2015.

La Juez Cuarto de Distrito  
en el Estado de Morelos.

**Lic. Griselda Sáenz Horta.**

Rúbrica.

El Secretario.

**Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.**

Rúbrica.

**(R.- 407993)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Sección Civil**  
**J.O.C. 120/2013.**  
**-EDICTO-**

**Emplazamiento: "Asociación de Protección de Infantes, Asociación Civil", a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto.**

En los autos del juicio ordinario civil 120/2013, que se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Ramiro Augusto Jiménez Piña, en su carácter de apoderado del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, demandó por esta vía a ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN DE INFANTES, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de su representante legal Silvia Mayela Reyes Soto, el pago de las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que mi representado es propietario y ostente la posesión y dominio del predio ubicado en la calle Cuarenta y ocho, número Trescientos veinticuatro, por Treinta y Tres, Colonia Ocho Calles, Código Postal 97700, en el Municipio de Tizimin, Yucatán, cuya superficie es de dos mil setecientos metros cuadrados, B) La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones, C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine." Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante esta autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría correspondiente de este Juzgado, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Atentamente  
Mérida, Yucatán, a 14 de agosto de 2014.  
Secretario del Juzgado Tercero  
de Distrito en el Estado.  
**Octavio Rodríguez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 408013)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito**  
**EDICTOS**

TERCERA INTERESADA:

OUTSOURCING Y TECNOLOGIA APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 717/2014, promovido por Verónica Álvarez Hernández y Julia Isabel Reyes Estrada, contra actos de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta Ciudad, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito, y por acuerdo de seis de febrero de dos mil quince, se le señaló como tercera interesada y se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Guanajuato, Guanajuato, a cuatro de marzo de dos mil quince.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

**Lic. Reyna María López Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 408932)**

**Poder Judicial del Estado de México**  
**Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial**  
**de Nezahualcóyotl, Estado de México**  
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES, a quienes se les hace saber que en el expediente **904/11** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ISABEL DIAZ BAUTISTA**, en contra de **ANTONIA VALDERRAMA MENDIOLA Y FELIX FELIPE MARTINEZ ESCOBAR**, la Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, ordenó **subasta en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE TAPAXCO, NUMERO 126, COLONIA IMPULSORA POPULAR AVICOLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**. Debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda no menos de cinco días. Teniendo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día 29 VEINTINUEVE DE ABRIL del año 2015 DOS MIL QUINCE. Sirve de base el remate y postura legal, la cantidad de \$1,571,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); se expide el presente en Ciudad de Nezahualcóyotl, México el día trece de Marzo del año dos mil quince.

AUTO DE FECHA: Nueve de Marzo del dos mil quince.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera  
Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

**Licenciado Ángel Porfirio Sánchez Ruiz.**

Rúbrica.

**(R.- 409136)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.**  
EDICTO

- **Luis Rodrigo Martínez Báez**  
**Tercero Interesado**

En los autos del juicio de amparo **352/2014**, promovido por **Adolfo Freyermuth Enciso**, contra actos del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**, consistente en la confirmación de la resolución recaída al escrito de inconformidad presentado contra la autorización del no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa **FAO/AO-3/T2/1275/11-08** acumulada a las indagatorias **FAO/AO-4/T1/118/12-01**, **FAO/AO-4/T1/137/12-01** y **FAO/AO-4/T2/2239/11-12**.

Se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Luis Rodrigo Martínez Báez**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de su artículo 2°.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia de la demanda.

Se le hace saber al tercero interesado de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizados para ello en el término referido, continuará el juicio y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
México, D.F., 11 de marzo de 2015  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

**Lic. Marcos Vargas Solano.**

Rúbrica.

**(R.- 409314)**

**Gobierno del Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Consejo de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Mercantil de Primera**  
**Instancia de Toluca, México**  
**Primera Secretaría**  
**EDICTO.**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 671/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO JORGE ALAVEZ GARDUÑO EN CONTRA DE KATIA GEORGINA BERNAL RODRIGUEZ, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: Un inmueble ubicado en la Calle Kilómetro siete de la Carretera Ocoyoacac-Santiago Tianguistenco, Municipio de Capulhuac Manzana III, Lote 3, Conjunto Urbano Puerta del Carmen del Predio el Pedregal, con una superficie de 882.2 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerma, México bajo el número de folio real electrónico 00034266. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'386,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en la que fue valuado el inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación a la Legislación Mercantil; convóquense postores y anúnciese su venta por TRES VECES, dentro de NUEVE DÍAS, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Dado en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince. DOY FE.

Secretario  
**Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona**  
Rúbrica.

**(R.- 409388)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de lo Civil**  
**Diligenciaria Non**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTOS**

Disposición Jueza Tercero Especializado en Materia Civil en Puebla expediente 371/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pablo Vázquez Dorantes por su representación contra Leonel Ibarra Ramírez en su carácter de demandado. Por auto de siete de mayo de dos mil catorce y dieciséis de febrero de dos mil quince se decreta el remate en primera y pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles (en términos de los autos de quince de febrero y catorce de diciembre, ambos de dos mil doce): **A) Predio rustico denominado EL PARAISO**, ubicado en el pueblo de Xaltatempa de este distrito judicial, inscrito bajo la partida número 223 a foja 57, tomo 27, libro Uno, de fecha 18 de marzo de 1985, a nombre de LEONEL IBARRA RAMIREZ, con la salvedad de que se señala como postura legal la cantidad de Noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, por ser la que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo; **B) Predio rustico denominado CUAMILA** ubicado en el pueblo de Xaltatempa de este distrito judicial inscrito bajo la partida número 1437 a foja 45, tomo 93, libro Uno, de fecha 06 de agosto de 1997, a nombre de LEONEL IBARRA RAMIREZ, con la salvedad de que se señala como postura legal la cantidad de **ciento veinte mil doscientos sesenta y seis pesos cero centavos por ser la que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, en consecuencia se anuncia la venta de dichos inmuebles por medio edictos publicados por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndose saber a las partes que las posturas y pujas deberán realizarse en la forma y términos previstos por la ley aplicable. Se señalan las doce horas del día veinticuatro de abril de dos mil quince para que tenga verificativo el citado remate público en el local del Juzgado Tercero** Especializado en Materia Civil, haciéndose saber a la parte demandada que puede suspender el remate del bien si efectúa el pago íntegro de las prestaciones reclamadas dentro del juicio hasta antes de que cause estado el auto de fincamiento del remate.

Ciudad Judicial Puebla a once de marzo de dos mil quince  
C. Diligenciarío Non  
**Lic. Lilliana Lozano Badillo**  
Rúbrica.

**(R.- 409429)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

**JORGE FLORES ORNELAS.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 1141/2014, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

En el juicio de amparo **1141/2014**, promovido por **Blas Estrada González**, contra actos del **Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Jorge Flores Ornelas**, por auto de seis de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazarlo al juicio de amparo **1141/2014** por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Cabe señalar que en el amparo de mérito se reclama la sentencia definitiva; la sentencia interlocutoria de aprobación de remate, la escrituración, así como la orden de desocupación y entrega del inmueble ubicado en **el departamento cuatrocientos cuatro, guión, "M" (J.MV. 71-401), así como del lugar de estacionamiento número setenta y dos, del conjunto en condominio San José de Parque, colonia San José Insurgentes, delegación Benito Juárez, de esta ciudad**, dictados en el juicio ordinario mercantil, expediente 1188/97 del índice del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, promovido por **Asmex, Sociedad Anónima de Capital Variable** en contra de **Jorge Flores Ornelas**.

**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.**

Atentamente  
México, D.F., 12 de marzo de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Liliana Santos Gómez.**  
Rúbrica.

(R.- 409517)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl  
Sección Amparo  
EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **122/2014-VII** PROMOVIDO POR **JESÚS BARRAZA SANTAMARIA**: EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, LICENCIADO **MOISÉS BREMERMAN BORRAZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN LA ÚLTIMA PARTE DE LA FRACCIÓN III, INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ARTURO LEMUS FLORES**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER AL TERCERO INTERESADO DE MÉRITO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN ESTE JUZGADO FEDERAL A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASÍ MISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES SE LE HARÁN POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III INCISO B) Y C), ASÍ COMO EL DIVERSO 29 DE LA LEY DE AMPARO.

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, 24 de febrero de dos mil quince.  
El Secretario.

**Lic Moisés Bremermann Borraz**  
Rúbrica.

(R.- 409604)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Calle 47 Núm. 575 "H" X 84 Col. Santa Petronila  
Primer piso, C.P. 97070 Mérida, Yucatán  
EDICTOS

**PARTE DEMANDADA:**

**TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, ASOCIACION CIVIL,  
POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA  
DOMICILIO IGNORADO.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL 153/2013** del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA, APODERADO GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, se ha dictado el proveído siguiente:

**“Mérida, Yucatán, a veintidós de julio de dos mil catorce.**

Visto el estado de autos y la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito de **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PINA**, con el cual solicita que se notifique a **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** por medio de edictos; y **se acuerda**: Se tiene por presentado al compareciente con su memorial de cuenta, haciendo las manifestaciones a que se contrae, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que correspondan; y respecto de lo que solicita, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se accede** notificar por edictos a la asociación civil **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**

El mencionado precepto establece lo siguiente:

“ARTICULO 315.- Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.”

Del precepto anterior se advierte que cuando hubiera de citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio o se desconozca dónde se encuentra, tal notificación se hará por edictos.

La notificación por edictos debe contener una relación sucinta de la demanda, y se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación.

Además, debe fijarse en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ahora bien, de las constancias que integran este asunto y de la certificación secretarial que antecede, se advierte que la demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.** aún no ha podido ser notificada ni emplazada a juicio, en razón que no se le ha localizado en los domicilios proporcionados por la parte actora de este asunto, ni en los domicilios proporcionados por diversas instituciones públicas.

De las constancias que integran este expediente se advierte, que no se ha podido localizar a dicha demandada en los diversos domicilios señalados por la parte promovente, como el lugar en donde se le pueden hacer las notificaciones con motivo de este asunto.

También se advierte que se han realizados las diligencias necesarias para obtener el domicilio de dicho demandado, las cuales han resultado infructuosas, pues efectivamente obran agregados a este asunto los oficios de la **Administradora Local de Servicios al Contribuyente de Mérida, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, Jefa de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Gerente Jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, Vocal del Registro Federal de Electores, Jefe del Departamento de Sanciones, Remisión y Trámite de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Gerente del Área Jurídica del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Director de la Policía Ministerial Investigadora del Estado**, y por medio de los cuales solamente tres de ellas, señalaron como domicilios de la demandada los predios siguientes: el marcado con el número quinientos veintinueve de la calle sesenta y seis por sesenta y cinco y sesenta y siete, predio número trescientos setenta y uno “B” de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y tres y cuarenta y cinco, e inmueble número cuatrocientos veintiocho de la calle sesenta y cuatro por cuarenta y nueve y cincuenta y tres, todos de la colonia Centro de esta ciudad, sin que en ellos se haya podido localizar a la demandada.

Por tal motivo, por cuanto se desconoce el domicilio en donde pueda ser localizada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, con apoyo en el invocado numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin contribución para este juzgado, hágasele a dicha demandada **TRABAJADORES DEL 25 DE MAYO, A.C.**, la notificación, traslado y emplazamiento ordenados en proveído de fecha **tres de enero de dos mil trece**, por medio de edictos; para tal efecto, túrnense estos autos al actuario de este juzgado a fin de que proceda a expedir el edicto relativo, que debe contener una relación sucinta de la demanda, la que se debe publicar por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; debiendo fijar en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido con que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante el Secretario licenciado Roger Manuel Alonzo Pech, con quien actúa y da fe. Doy fe". - - Dos firmas ilegibles. - - Rúbricas.

**LA DEMANDA INSTAURADA, TIENE LOS HECHOS QUE EN FORMA SUCINTA SE INSERTAN A CONTINUACION:**

**"Mérida, Yucatán, tres de enero de dos mil trece**

Vista la demanda promovida por **RAMIRO AUGUSTO JIMENEZ PIÑA**, con el carácter que ostenta de apoderado legal del **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, al respecto **SE ACUERDA...** se le tiene promoviendo formal demanda en juicio Ordinario Civil en contra de **TRABAJADORES DEL VEINTICINCO DE MAYO, AC** por conducto de quien legalmente lo represente, a quien reclama las siguientes prestaciones: - - - "... 1.- La declaración, en sentencia ejecutoriada, de que el Instituto Mexicano del Seguro Social es propietario y posesionario del predio ubicado en la calle sesenta y seis, número quinientos veintinueve, entre sesenta y cinco y sesenta y siete de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, cuya superficie es de quinientos treinta y un metros cuadrados. - - - 2.- La entrega que deberá hacer la demandada del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. - - - 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. - - ...**se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el libro de gobierno respectivo; ...con copia simple del escrito inicial de demanda, así como de este proveído, córrase traslado y emplácese a la demandada por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser emplazado en el domicilio señalado por la parte actora para tal efecto, para que como lo prevé el artículo 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el plazo de **nueve días**, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor.- - - ...en cuanto a las pruebas que relaciona y exhibe la parte actora en su escrito de demanda, se tienen por anunciadas y ofrecidas en tiempo, sin perjuicio de ser reiteradas y perfeccionadas en la etapa procesal a que se refiere el numeral 337 del propio código adjetivo. - - - Se tiene como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones en este asunto, el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y nueve de la calle cuarenta y uno por treinta y cuatro ex terrenos El Fenix de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del mencionado código procesal Civil se tiene como sus autorizados a **MIGUEL FERNANDO MENDEZ GAMBOA, SILVIA ROSA QUINTAL GARCIA Y JULIO CESAR PANTOJA ITZ**, únicamente para oír y recibir notificaciones. - - - ... Con fundamento en el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la protección de los datos personales y la información relativa a la vida privada de los particulares, en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en este expediente... Así lo acuerda y firma la licenciada Mirza Estela Be Herrera, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, asistido del Secretario Roger Manuel Alonzo Pech que autoriza y da fe". - - Dos firmas ilegibles". - - Rúbricas.

Y por cuanto se asegura que usted es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 315 del Código de Procedimientos, le hago la notificación de los proveídos de veintidós de julio de dos mil catorce y tres de enero de dos mil trece, traslado y emplazamiento ordenados en dichos autos, por medio de tres publicaciones, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, fijándose también en la puerta del juzgado, una copia íntegra de la resolución de mérito por todo el tiempo del emplazamiento; haciendo de su conocimiento que la copia de la demanda, de los documentos base de la acción exhibidos con la demanda como traslados, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán; asimismo, se le hace saber que tiene el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para comparecer a este tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, oponga las defensas y excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibida, que de no comparecer a este juzgado, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón (estrados) en los lugares destinados para ello en el local de este juzgado.

**PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA.**

Mérida, Yucatán, 22 de julio de 2014.

La Actuaría del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Lic. Gladys Eloisa Vázquez Barrera**  
Rúbrica.

**(R.- 408010)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación.**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Calle 47 no. 575-H por 45 y 84-A. Primer Piso, Colonia Santa Petronila.**  
**EDICTO**

**C. INMOBILIARIA Y PROMOTORA PASEO DE LA MONTAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 1475/2010-II formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Eduardo Abraham Ordoñez, por su propio derecho y como apoderado persona moral Distribuidora Electrónica Mexicana Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puerto Vallarta, Jalisco y otras, se le hace saber que se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo con dicho carácter, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos si lo estima pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplazar por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletoriamente aplicado a la Ley de Amparo vigente, haciéndole saber que puede comparecer ante este JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, le surtirán efecto por lista que se fijen en los estrados de este Juzgado; asimismo, se le hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables los actos reclamados consistentes *“De las autoridades señaladas como ordenadoras en el caso del Presidente de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, se reclama la ilegal ejecución y el ejercicio de la Fuerza Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, en relación al ilegal desalojo de los siguientes predios: **Primero:** el predio marcado con el número ciento noventa y cinco de la calle veintiuno de la Colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán con folio electrónico número 403400; **Segundo:** el predio marcado con el número doscientos ochenta y cuatro de la calle sesenta del centro, de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán con folio electrónico 532338; **Tercero:** el predio marcado con el número quinientos cincuenta de la calle sesenta y cuatro letra “A” del Centro, de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán con folio electrónico 399549; deducido del expediente número 1173/2009-E relativo al juicio laboral promovido por Alfredo Santiago Carrillo, Edgar Iván Cortés Guerra y socios, Marco A. Alarcón Menesses en contra de la persona moral denominada Inmobiliaria y Promotora Paseo de la Montaña, S.A de C.V., y muy especialmente reclamo de las ordenadoras los actos subsecuentes del proceso laboral referido anteriormente tendientes a desposeer, desalojar, los bienes inmuebles señalados.*

*NO OBSTANTE QUE SOY COMPLETAMENTE AJENO AL TAL PROCEDIMIENTO LABORAL, y que los inmuebles se encuentran bajo en una orden de ASEGURAMIENTO con motivo del Juicio Ordinario Civil que promoví ante el Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán con número de expediente 326/2010 en el cual se giró oficio dirigido al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán para que se sirviera hacer la anotaciones correspondientes a dicha petición, estoy siendo desposeído y desalojado de manera ilegal”*

Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente edicto.

Atentamente  
Mérida, Yucatán, 20 de marzo de 2015.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Azucena Sosa García**  
Rúbrica.

**(R.- 409279)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche**  
**Calle Diez, entre calle Arista y Mariano Escobedo, predio Ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, Campeche, Campeche, código postal 24010**  
**EDICTO:**

A: Andy Manuel Mis Montenegro, Víctor Manuel Muñoz Hernández y Gabriel Rivera Cambranis.

En la causa penal **100/2013** instruida al procesado **Marcos Zetina Moreno**, como probable responsable en la comisión del delito de **robo de energía eléctrica**, previsto y sancionado en los artículos 368 y 370, párrafo segundo, del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto a los testigos Andy Manuel Mis Montenegro, Víctor Manuel Muñoz Hernández y Gabriel Rivera Cambranis, que el **catorce de abril de dos mil quince, a las diez horas con cuarenta minutos**, deberán comparecer para el desahogo de diligencias de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número ciento treinta y cinco, barrio de San Francisco, código postal 24010, entre Arista y Mariano Escobedo, en San Francisco de Campeche, Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecinueve de febrero de dos mil quince.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en funciones de Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo, y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

**César Isaí Dzul Chi**  
 Rúbrica.

(R.- 409326)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**ROLEX S.A.**

Vs  
**JESÚS APOLO FUENTES SÁNCHEZ**  
**M.1342427 CIRCO ROLEX**  
**Exped. P.C. 1072/2014 (N-242) 10876**  
**Folio 1536**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

### JESÚS APOLO FUENTES SÁNCHEZ

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual el día 27 de mayo de 2014, con folio de entrada 010876, signado por ANTONIO BELAUNZARÁN MARTÍNEZ, apoderado de ROLEX, S.A., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario **1342427 CIRCO ROLEX**, propiedad de **JESÚS APOLO FUENTES SÁNCHEZ**, basando su acción en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones I y III en relación con el artículo 90 fracción XV y 113 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **JESÚS APOLO FUENTES SÁNCHEZ**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 22 de enero de 2015  
 El Coordinador Departamental de Inteligencia y Vínculo  
 con Autoridades Federales, de las Entidades Federativas y Municipales.  
**Mariano González Franco.**  
 Rúbrica.

(R.- 409472)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía,**  
**Área de Responsabilidades.**

CITATORIO PARA NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES DIRIGIDO A MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ.

En fecha nueve de marzo del dos mil quince, fueron radicados los expedientes P.A. 72/2015 y su acumulado P.A.73/2015, con motivo de los presuntos hechos que pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuidos a usted durante su desempeño como Director de Contratos adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, los cuales consisten en: A) omitió verificar la formalización en forma de los contratos números DGRMSG-19-12 y DGRMSG-80-12, así como de los pedidos números 97-2012 y 126-2012, toda vez que dichos instrumentos jurídicos fueron suscritos sin contar con la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual se encuentra contenido en el numeral I.2.1.16. de la Resolución de la Miscelánea Fiscal dos mil doce, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil once, y B) omitió coordinar con las áreas responsables de la administración de los pedidos 126-2012 y 135-2012, para generar en tiempo y forma los avisos de atraso de los proveedores por el incumplimiento en la presentación de las garantías de cumplimiento o de daños a terceros, en el término que señala el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con dichas conductas presuntamente vulneró lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción en relación con el numeral 711.0.1 "Dirección de Contratos", numerales 2 y 6, del Manual de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía; motivo por el cual con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se cita a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ, para que asista personalmente Ante la suscrita a rendir su comparecencia con relación a los hechos que se le imputan, a las **10:00 horas del décimo día hábil**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 7 colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, Distrito Federal. Se pone a su disposición para consulta los autos que conforman el expediente administrativo **P.A.072/2015** y su acumulado **P.A.073/2015**, los cuales incluyen las constancias relativas al informe de presunta responsabilidad administrativa, relacionado con la observación 2, incisos a), b) y c) y observación 3, incisos b) y c) determinadas en la auditoría número 13/2013 practicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, lo cual podrá realizar en días y horas hábiles de las nueve a las dieciocho horas, asimismo, se le comunica que el horario de recepción en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, es en días hábiles de las nueve a las quince horas. En términos del artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previo o durante el desahogo de la audiencia de ley **deberá señalar domicilio para oír y notificaciones en el Distrito Federal**, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 316 del citado código.

México, Distrito Federal a 17 de marzo de 2015  
 La Titular del Área de Responsabilidades  
 del Órgano Interno de Control en la  
 Secretaría de Economía.  
**Lic. Bertha Alicia Ávila Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 409462)

**RPM SERVICES, S.A. DE C.V.**  
 (EN LIQUIDACIÓN)  
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
 4 DE MARZO DE 2015

Activo:	\$0
Pasivo:	\$0
Capital Social:	\$0
Pérdidas acumuladas:	\$0
Resultado del Ejercicio:	\$0
Total Pasivo y Capital:	\$0

México, Distrito Federal  
 Liquidador Único  
**Genaro de la Cruz Granados**  
 Rúbrica.

(R.- 408993)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

**Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00**

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

\*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Gobierno del Estado de Baja California Sur.**  
**Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología.**  
**“2014, Año de la del XL Aniversario de la Conversión**  
**de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.**

**C. RODOLFO VALENZUELA AMAYA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

**Presente.-**

En cumplimiento con el Resolutivo Cuarto de la Resolución del doce de agosto del dos mil catorce, emitida por el suscrito Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, derivado del **procedimiento de rescisión administrativa instruido en contra de su representada la empresa GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, respecto al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número: SNS-UI-03-2012/01, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Centro de Operación Estratégica (COE)”, en la localidad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur; en el que se ordenó notificar a la empresa que usted representa, por edictos en virtud de ignorarse su domicilio y de las que se desprende los siguientes puntos resolutivos, que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Se determina dar por rescindido el contrato del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número SNS-UI-03-2012/01 del 25 de septiembre del 2012, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Centro de Operación Estratégica (COE)”, en la localidad de La Paz, municipio de La Paz, Baja California Sur, por causas imputables a la empresa contratista **GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.** **SEGUNDO.-** Procédase a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **CUARTO.-** Notifíquese un resumen del contenido de esta resolución, por edictos que se publicarán en tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, a la empresa contratista **GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, en términos del artículo 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establece su artículo 13, por desconocerse el domicilio de dicha empresa. Así lo proveyó y firma el Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El presente edicto deberá de publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo, No Reelección”  
La Paz, Baja California Sur, a 25 de agosto de 2014.  
Secretario.  
**Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 409486)**

---

**Gobierno del Estado de Baja California Sur.**  
**Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología.**  
**“2014, Año de la del XL Aniversario de la Conversión**  
**de Territorio a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”.**

**C. RODOLFO VALENZUELA AMAYA.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

**Presente.-**

En cumplimiento con el Resolutivo Cuarto de la Resolución del doce de agosto del dos mil catorce, emitida por el suscrito Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur, derivado del **procedimiento de rescisión administrativa instruido en contra de su representada la empresa GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, respecto al contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número: SNS-UI-04-2012/03 del 26 de septiembre del 2012,

para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Centro de Operación Estratégica (COE)", en la localidad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur; en el que se ordenó notificar a la empresa que usted representa, por edictos en virtud de ignorarse su domicilio y de las que se desprende los siguientes puntos resolutivos, que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Se determina dar por rescindido el contrato del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número SNS-UI-04-2012/03 del 26 de septiembre del 2012, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Centro de Operación Estratégica (COE)", en la localidad de San José del Cabo, municipio de Los Cabos, Baja California Sur, por causas imputables a la empresa contratista GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V. **SEGUNDO.-** Procédase a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución a la Contraloría General del Estado, para los efectos legales a que haya lugar. **CUARTO.-** Notifíquese un resumen del contenido de esta resolución, por edictos que se publicarán en tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, a la empresa contratista GARZA URBANIZACIÓN E INSTALACIONES, S.A. DE C.V, en términos del artículo 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establece su artículo 13, por desconocerse el domicilio de dicha empresa. Así lo proveyó y firma el Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez, Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

El presente edicto deberá de publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Paz, Baja California Sur, a 25 de agosto de 2014.

Secretario.

**Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 409491)**

---

**HITO, S.A.P.I. DE C.V.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS  
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 22 de abril de 2015, a las 12:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicado en Jaime Balmes No. 8, Mezzanine 11, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510 México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe que rinde el Consejo de Administración, en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que incluye los Estados Financieros por el ejercicio 2014, así como del informe que rinde el Director General en términos del Artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del informe que rinde el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias en términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley del Mercado de Valores.

III. Aplicación de Resultados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 fracción I de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

IV. Capitalización de diversas partidas del Capital Contable y en consecuencia reducción del Capital Social en su parte variable. Resoluciones al respecto

V. Nombramiento o Ratificación de los Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2015.

VI. Resoluciones respecto de la remuneración a los Consejeros.

VII. Designación de Delegados Especiales.

VIII. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder otorgada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

**David L. Sánchez Tembleque Cayazzo**

Rúbrica.

(R.- 409545)

**HITO, S.A.P.I. DE C.V.**  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 22 de abril de 2015, a las 13:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicado en Jaime Balmes No. 8, Mezzanine 11, Col. Los Morales Polanco, C.P. 11510 México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. Designación de Delegados Especiales.

III. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con el Artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad; dicha representación podrá conferirse por simple carta poder otorgada ante dos testigos. No podrán ser mandatarios los Administradores de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 31 de marzo de 2015.

Presidente del Consejo de Administración

**David L. Sánchez Tembleque Cayazzo**

Rúbrica.

(R.- 409546)

**GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V. (GDR)**  
PUBLICACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Río, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/130/TRA/02, da a conocer sus nuevas tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como parte de sus obligaciones derivadas de dicho permiso y las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural ("La Directiva"). La tarifa mostrada a continuación entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con la disposición 9.65 de la Directiva.

<b>Servicio en base firme</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Cargo por Capacidad	Pesos/GJoule/día	0.7234
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0235
<b>Servicio en base firme</b>	<b>Unidades</b>	<b>Tarifa</b>
Cargo por Capacidad	Dólares/GJoule/día	0.0498
Cargo por uso	Dólares/GJoule	0.0016

Tarifas ajustadas por inflación y tipo de cambio FIX Cotizaciones promedio del mes de diciembre de 2014.

México, Distrito Federal a 26 de marzo de 2015

Representante Legal

**Edgar Israel Moreno Gallegos**

Rúbrica.

(R.- 409550)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/C/11/2014/R/10/041.**

**JÓVENES EMPRENDEDORES DEL CAMPO, A.C.** En el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2014/R/10/041 se ordenó la notificación por edictos del oficio-citatorio para que comparezca a la audiencia prevista en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, respecto de las presuntas irregularidades que se le atribuyen, consistentes en que en su carácter de beneficiaria no comprobó la correcta aplicación de los recursos del Programa de Fomento al Desarrollo Agrario (FORMAR), que en cantidad de \$1,000,000.00, se le transfirió para llevar a cabo el evento de fomento organizacional “La Transformación y Modernización de la Secretaría de la Reforma Agraria”, objeto del convenio de concertación de veintiuno de mayo de dos mil diez, que celebró con la Secretaría de la Reforma Agraria, toda vez que en ese evento 116 de sus integrantes solamente hicieron valla afuera de la sede denominada Auditorio Nacional, para recibir a los Secretarios de Estado, por lo que no participaron en ese acto y asimismo, conforme a la cédula de supervisión de ocho de junio de dos mil diez, mediante la cual esa Secretaría verificó su realización, no proporcionó el servicio de papelería; y por tanto debió reintegrar los recursos no aplicados en cantidades de \$136,880.00 por conceptos de hospedaje y alimentación y \$50,000.00 por papelería, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$186,880.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el perjuicio constituido por los intereses correspondientes, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y que corresponden al importe de la conducta irregular descrita con antelación. Conducta que provocó se infringieran las cláusulas Quinta, incisos A), C), F) y G) y Octava, del convenio de concertación que celebró como beneficiaria el veintiuno de mayo de dos mil diez con la Secretaría de la Reforma Agraria. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013; y apartado 62000, numeral 8 del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado órgano de difusión federal el siete de febrero de dos mil catorce, se le cita para que comparezca por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **diez horas con treinta minutos del día veintitrés de abril de dos mil quince**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, debiendo presentar al momento de la audiencia, por conducto de su representante legal o por quien acredite tener facultades suficientes para ello, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, de acuerdo con los artículos 305, 306, párrafo primero y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme lo dispone el numeral 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le requiere para que señale domicilio ubicado en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibida de que en caso de omisión, se le realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil quince.

El Director General

**Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.**

Rúbrica.

**(R.- 409302)**

**Comisión Federal de Electricidad**  
**División de Distribución Golfo Norte**  
 LICITACION PUBLICA No. LPDGNT0115  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en Materia de Bienes No Útiles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día **17 de abril de 2015** en la Licitación Pública No. **LPDGNT0115** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Material eléctrico diverso	1 Lote	1,738,129.92	173,812.99
2 al 13	Postes de madera	287,527 Kg. Aprox.	0.22	6,325.59
14	Art. porcelana con herraje	81,000 Kg. Aprox.	0.48	3,888.00
15	Plástico	6,824 Kg. Aprox.	1.10	750.64
16	Madera creosotada	13,000 Kg. Aprox.	0.08	104.00
17 al 28	Postes de concreto	701 Pz.	25.42	1,781.94

Los bienes se localizan en diversos almacenes de esta División, cuyo domicilio se cita en el Anexo No. 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del **06 al 16 de abril de 2015**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: [http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12\\_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2015a.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2015a.aspx) y el pago de \$2,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta de Comisión Federal de Electricidad No. 610194, referencia 42518504060, en el Banco BBVA Bancomer, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al correo electrónico: [alejandrino.mata@cfe.gob.mx](mailto:alejandrino.mata@cfe.gob.mx), o [ana.lozoya@cfe.gob.mx](mailto:ana.lozoya@cfe.gob.mx), y confirmar al tel. (0181)8329-0266 de 8:00 a 16:00 hrs., o acudir a las oficinas del Almacén Divisional Golfo Norte de CFE, ubicadas en Antigua Carretera a Roma Km. 6.5, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con el Lic. Mario González Quintero, Jefe de Oficina de Almacenes Divisional, teléfono (0181) 8329-0266, presentando Identificación con Validez Oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al tel. (0155)52-29-44-00, ext. 84224 u 84239, de 9:00 a 14:00 hrs. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 06 al 16 de abril de 2015, de 9:00 a 11:00 hrs., en días hábiles. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación será el 17 de abril de 2015, de 8:30 a 9:00 hrs., en el aula de Capacitación del Almacén Divisional, en Antigua carretera a Roma km. 6.5, San Nicolás de los Garza, N.L. Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheques de Caja expedido por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas será el 17 de abril de 2015, a las 10:30 hrs., en el lugar antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 17 de abril de 2015 a las 14:00 hrs., en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta ascendente en el mismo evento. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos.

Atentamente  
 Monterrey, N. L. a 06 de abril de 2015  
 Gerente Divisional  
**Ing. Víctor Fernández Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 409181)**

**FIBRAHOTEL**  
**ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES**  
**IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "FIHO12"**

De conformidad con el artículo 64 Bis 1 y 68, de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores (los "Tenedores") de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra "FIHO12" (los "Certificados"), emitidos por Deutsche Bank México, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable No. F/1596 (el "Fideicomiso FibraHotel"), a la Asamblea General de Tenedores (la "Asamblea") que se llevará a cabo el día 22 de abril de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Santa Fe 481, Piso 7, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05349, en la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Nombramiento y ratificación de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso FibraHotel.
- III. Discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros auditados del Fideicomiso relativos al ejercicio fiscal de 2014, previa aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Fibra Hotel.
- IV. Discusión y, en su caso, aprobación de modificaciones al Fideicomiso FibraHotel, previo acuerdo entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común.
- V. Asuntos Generales.

La información y documentos relacionados con el anterior Orden del Día estarán disponibles de forma gratuita para los Tenedores en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal y en la página de FibraHotel ([www.fibrahotel.com](http://www.fibrahotel.com)) en la sección de Inversionistas y Asamblea de tenedores (i) a partir de la presente fecha por lo que respecta al punto IV del Orden del Día anterior y (ii) durante los 10 días previos a la fecha de celebración de la Asamblea por lo que respecta a los puntos II y III, y, en ambos casos, hasta la fecha de celebración de la Asamblea aquí convocada.

Con fundamento en el artículo 221, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea, los Tenedores de los Certificados que deseen concurrir a la misma deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus Certificados, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia, Delegada Fiduciaria de dicha institución y/o Lizbeth Moreno Martínez ([mjimenezlabora@cibanco.com](mailto:mjimenezlabora@cibanco.com) y/o [limoreno@cibanco.com](mailto:limoreno@cibanco.com) teléfonos 50-63-39-78 y/o 50633959), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de Certificados que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea. Para estos efectos se requiere que los Tenedores presenten las mismas 30 (treinta) minutos previos al inicio de la Asamblea.

Los Tenedores de los Certificados podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable.

México, Distrito Federal a 6 de abril de 2015.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple  
(antes the Bank of New York Mellon, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple)  
Representante Común  
Cargo: Delegada Fiduciaria

**Nombre: Mónica Jiménez Labora Sarabia**

Rúbrica.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes the  
Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca  
Múltiple)  
Representante Común

Cargo: Delegado Fiduciario

**Nombre: Luis Felipe Mendoza Cárdenas**

Rúbrica.

**(R.- 409437)**

**BANCO FORJADORES, S.A.,  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas de  
Banco Forjadores, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, (el Banco), rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, que presentan a ustedes el Consejo de Administración.

Obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, incluyendo el informe, que con esta misma fecha, emitieron los auditores externos independientes, Mancera, S.C.

En mi opinión, los criterios contables y de información empleados por el Banco y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados de Banco Forjadores, S.A., Institución de Banca Múltiple, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014, han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco normativo contable aplicable a las instituciones de crédito, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., 26 de febrero de 2015

Comisario

**C.P.C. Gabriel Alejandro Baroccio Pompa**

Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
BALANCES GENERALES  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(cifras en millones de pesos)  
(Notas 1 y 2)**

	<u>2014</u>	<u>2013</u>		<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
Disponibilidades (Nota 3)	<u>\$187</u>	<u>\$21</u>	Depósitos a plazo (Nota 7)		
			Público en general	<u>\$246</u>	<u>\$-</u>
Cartera de crédito vigente:					
Créditos al consumo	<u>352</u>	322	Préstamos interbancarios y de otros organismos (Nota 8)		
Cartera de crédito vencida:			De corto plazo	-	48
Créditos al consumo	<u>15</u>	<u>33</u>	De largo plazo	-	<u>58</u>
Total cartera de crédito (Nota 4)	<u>367</u>	355		-	<u>106</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 5)	<u>(25)</u>	<u>(43)</u>	Otras cuentas por pagar		
Cartera de crédito, neta	<u>342</u>	312	Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar (Nota 9)	<u>30</u>	<u>27</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>3</u>	3	Total pasivo	<u>276</u>	<u>133</u>
Mobiliario y equipo, neto	<u>5</u>	6			
			<b>Capital contable (Nota 12)</b>		
Impuestos y PTU diferidos, neto (Nota 10)	<u>52</u>	52	Capital contribuido:		
			Capital social	<u>459</u>	<u>372</u>
Otros activos, cargos diferidos e intangibles, neto (Nota 6)	<u>10</u>	9	Capital ganado:		
			Resultados de ejercicios anteriores	<u>(102)</u>	(83)
			Resultado neto	<u>(34)</u>	<u>(19)</u>
			Total capital ganado	<u>(136)</u>	<u>(102)</u>
			Total capital contable	<u>323</u>	<u>270</u>
Total activo	<u>\$599</u>	<u>\$403</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$599</u>	<u>\$403</u>

## Cuentas de orden

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Otras cuentas de registro	\$149	\$94
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	-	-

El capital social histórico al 31 de diciembre de 2014 y 2013, asciende a \$459 y \$372, respectivamente.

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

[www.bancoforjadores.com.mx](http://www.bancoforjadores.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Presidente del Consejo de Administración  
**Héctor Marcelo Antonio Escobar Flores**

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

**José de Jesús Herrera Rosas**

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**

Rúbrica.

Director de Auditoría

**Héctor Orihuela Olvera**

Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE  
ESTADOS DE RESULTADOS  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013  
(cifras en millones de pesos)  
(Notas 1 y 2)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
Ingresos por intereses	\$275	\$292
Gastos por intereses	<u>18</u>	<u>15</u>
<b>Margen financiero (Nota 13)</b>	257	277
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Nota 5)	<u>(38)</u>	<u>(60)</u>
<b>Margen financiero ajustado por riesgos crediticios</b>	219	217
Comisiones y tarifas cobradas	2	3
Comisiones y tarifas pagadas	8	9
Otros ingresos de la operación	1	4
Gastos de administración y promoción	<u>251</u>	<u>255</u>
<b>Resultado antes de impuesto a la utilidad</b>	(37)	(40)
Impuesto a la utilidad (Nota 10)	<u>3</u>	<u>21</u>
<b>Resultado neto</b>	<u>\$(34)</u>	<u>\$(19)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

[www.bancoforjadores.com.mx](http://www.bancoforjadores.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Presidente del Consejo de Administración  
**Héctor Marcelo Antonio Escobar Flores**

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

**José de Jesús Herrera Rosas**

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**

Rúbrica.

Director de Auditoría

**Héctor Orihuela Olvera**

Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.,**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(cifras en millones de pesos)**  
 (Notas 1, 2 y 12)

Concepto	<u>Capital contribuido</u>	<u>Capital ganado</u>		Total capital contable
	Capital social	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado neto	
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2012</b>	\$372	\$(24)	\$(59)	\$289
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>				
Aplicación del resultado del ejercicio de 2012		(59)	59	-
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la pérdida integral</b>				
Resultado neto			<u>(19)</u>	<u>(19)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2013</b>	372	(83)	(19)	270
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>				
Aumento de capital	87			87
Aplicación del resultado del ejercicio de 2013		(19)	19	-
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la pérdida integral</b>				
Resultado neto			<u>(34)</u>	<u>(34)</u>
<b>Saldos al 31 de diciembre de 2014</b>	<u>\$459</u>	<u>\$(102)</u>	<u>\$(34)</u>	<u>\$323</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

[www.bancoforjadores.com.mx](http://www.bancoforjadores.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Presidente del Consejo de Administración  
**Héctor Marcelo Antonio Escobar Flores**  
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas  
**José de Jesús Herrera Rosas**  
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad  
**Diana Iveth Ramírez Martínez**  
 Rúbrica.

Director de Auditoría  
**Héctor Orihuela Olvera**  
 Rúbrica.

**BANCO FORJADORES, S.A.**  
**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**  
**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**  
**(cifras en millones de pesos)**  
 (Notas 1 y 2)

	<u>2014</u>	<u>2013</u>
<b>Resultado neto</b>	\$(34)	\$(19)
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	38	60
Costo por obligaciones laborales	1	1
Participación de los trabajadores en la utilidad diferida	3	(4)
Depreciaciones y amortizaciones	6	7
Amortización de pagos anticipados	2	1
Impuesto a la utilidad diferido	<u>(3)</u>	<u>(21)</u>
	<u>13</u>	<u>25</u>
<b>Actividades de operación</b>		
Cambio en cartera de crédito	(68)	(65)
Cambio en otros activos operativos	(1)	29
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	(106)	(63)

Cambio en depósitos a plazo	<u>246</u>	=
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	<u>84</u>	<u>(74)</u>
<b>Actividades de inversión</b>		
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(2)	(1)
Pagos por adquisición de activos intangibles	<u>(3)</u>	<u>(1)</u>
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	<u>(5)</u>	<u>(2)</u>
<b>Actividades de financiamiento</b>		
Aumento de capital social	<u>87</u>	=
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	<u>87</u>	=
Incremento o disminución neta de efectivo	166	(76)
Disponibilidades al inicio del periodo	<u>21</u>	<u>97</u>
<b>Disponibilidades al final del periodo</b>	<u>\$187</u>	<u>\$21</u>

Los presentes estados de flujos de efectivo se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las entradas de efectivo y salidas de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la Institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de flujos de efectivo fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

[www.bancoforjadores.com.mx](http://www.bancoforjadores.com.mx)

[www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx)

Presidente del Consejo de Administración  
**Héctor Marcelo Antonio Escobar Flores**

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

**José de Jesús Herrera Rosas**

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad

**Diana Iveth Ramírez Martínez**

Rúbrica.

Director de Auditoría

**Héctor Orihuela Olvera**

Rúbrica.

(R.- 409591)

**GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

GALAS WRAP, S.A. DE C.V.

**AVISO DE FUSIÓN**

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Galas de México, S.A. de C.V. y de Galas Wrap, S.A. de C.V., celebradas el 31 de Diciembre de 2014, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas como Fusionante, y la segunda como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con GALAS WRAP, S.A. DE C.V., la primera de ellas con el carácter de Fusionante, y la segunda como Fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., y se extinguirá GALAS WRAP, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 31 de Diciembre de 2014, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

**TERCERO.-** La fusión tendrá efecto de inmediato entre las partes, y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal. La Fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la Fusionada a sus respectivos acreedores, que en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos a su favor.

**CUARTO.-** Al llevarse a cabo la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de esta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las mismas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

**QUINTO.-** Las cifras que servirán de base para la fusión, son las que se reflejan en los balances generales de GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y de GALAS WRAP, S.A. DE C.V., al 31 de Diciembre de 2014, con las actualizaciones y ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión.

Con motivo de la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro pagado de GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se incrementará, con los ajustes que procedan al momento de surtir plenos efectos la fusión, en la cantidad de **\$50,000,00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)**, para alcanzar la cantidad de **\$100,032,00 (CIEN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)** quedará representado por 8'000,051 acciones integrantes de la Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal totalmente suscritas y pagadas.

Como consecuencia de la fusión, los titulares de acciones de GALAS WRAP, S.A. DE C.V., recibirán, por cada acción de la que sean tenedores, una acción de la Serie "A", emitida por GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se hace constar que toda vez que la mayor parte de los activos de la Fusionada se encuentran incorporados en los de la Fusionante, y por tener a los mismos accionistas, en ambas, la inversión reconocida por la Fusionante en el capital social de la Fusionada se eliminará por virtud de la fusión, cancelándose al momento de surtir efectos la fusión las acciones emitidas por GALAS WRAP, S.A. DE C.V., que serán canjeadas por acciones de GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**SEXTO.-** Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de GALAS WRAP, S.A. DE C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se conservaran acción o derecho alguno en contra de la Fusionante.

**SÉPTIMO.-** Al surtir efectos la fusión, GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., continuará con su actual denominación, con su mismo régimen normativo y con sus estatutos sociales en vigor, con la única excepción consistente en que se reformará el inciso a), del Artículo Sexto de dichos estatutos, para asentar en su texto el importe en el que finalmente quedará establecido el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la cantidad de acciones que lo representarán.

**OCTAVO.-** Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de GALAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., los cuáles continuarán en plenas funciones como hasta ahora. Se establece expresamente que todos los poderes que GALAS WRAP, S.A. DE C.V., haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

**NOVENO.-** Todos los gastos de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Fusionante.

México, D.F., a 31 de Diciembre de 2014.

Delegado de la Asamblea de Galas de México, S.A. de C.V.

**C.P. Carlos Guerrero Abarca**

Rúbrica.

Delegado de la Asamblea de Galas Wrap, S.A. de C.V.

**Lic. Nicolás Saldaña Figueroa.**

Rúbrica.

**GALAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.**

**(Cifras en Pesos)**

<b>Activo</b>	<b>Importes en Pesos</b>
<b><u>Activo circulante</u></b>	
Disponible	\$21,182,402
Cuentas por cobrar	\$388,890,825
Inventarios	\$262,062,814
Otros activos circulantes	\$56,510,923
<b><u>Activo fijo</u></b>	
Propiedades, planta y equipo	\$488,454,146
Inversiones en asociadas	\$18,618,719
<b><u>Activo diferidos</u></b>	
Activo Laboral Y Otros Activos	\$159,005,166
<b>Suma Activo</b>	<b>\$1,394,724,995</b>

**Pasivo****Corto plazo, con costo**

Creditos bancarios y otros pasivos \$60,000,000

**Corto plazo, sin costo**

Cuentas por pagar a proveedores \$467,009,623

Otras cuentas por pagar \$33,490,285

**Largo plazo, con costo**

Creditos bancarios y otros pasivos \$571,666,907

**Impuestos diferidos**

ISR y PTU diferida \$12,655,161

**Suma Pasivo****\$1,144,821,975****Capital contable**

Capital Social

Capital Fijo \$50,032

Capital Variable \$315,023,177

Actualización \$147,017,494

Actualización del capital social

Resultados acumulados y reservas de capital -\$76,527,969

Exceso (Insuf.) en la actualización del capital

Efecto acumulado inicial impuestos diferidos

Resultado neto del ejercicio. -\$135,659,714

**Suma Capital****\$249,903,020**

**GALAS WRAP, S. A. DE C. V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**(Cifras en Pesos)**

**Activo****Importes en Pesos****Activo circulante**

Disponible \$385,296

Cuentas por cobrar \$7,542,212

Inventarios \$0

Otros activos circulantes \$8,751,603

**Activo fijo**

Propiedades, planta y equipo \$0

**Activo diferidos**

Activo Laboral Y Otros Activos \$0

**Suma Activo****\$16,679,111****Pasivo****Corto plazo, con costo**

Creditos bancarios y otros pasivos \$0

**Corto plazo, sin costo**

Cuentas por pagar a proveedores \$0

Otras cuentas por pagar \$1,260,995

**Largo plazo, con costo**

Creditos bancarios y otros pasivos \$0

**Impuestos diferidos**

ISR y PTU diferida \$0

**Suma Pasivo****\$1,260,995****Capital contable**

Capital social pagado \$18,100,000

Actualización del capital social

Resultados acumulados y reservas de capital -\$3,864,500

Exceso (Insuf.) en la actualización del capital

Efecto acumulado inicial impuestos diferidos

Resultado neto del ejercicio. \$1,182,616

**Suma Capital****\$15,418,116****(R.- 409346)**